



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4477

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7 y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 7, ÚLTIMO PÁRRAFO, 8, FRACCIÓN I Y 34, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo establecido en los artículos 42, 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 6, 7, 9 y 24, fracciones IX y XI, 29, fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde originalmente a la persona Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales y otros en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; así como, a través de la Secretaría de Movilidad, establecer los requisitos que deban satisfacer los particulares y el personal técnico del servicio de transporte, así como otorgar, revisar, cancelar, revocar, modificar, prorrogar y revalidar los permisos y autorizaciones para la prestación de cualquier modalidad del servicio público y de transporte en sus distintas modalidades, en vías de jurisdicción local, y normar, organizar, integrar, operar y actualizar el registro estatal de los sistemas de comunicaciones y transportes en el Estado.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SEGUNDO. Que es facultad del Ejecutivo Estatal, mediante resoluciones de carácter general, conceder subsidios o estímulos fiscales, de conformidad con el artículo 34, fracción III, y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que esta administración tiene como política de gobierno reducir la brecha de desigualdad, la redistribución de la riqueza y el desarrollo de la sociedad tabasqueña, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables en términos económicos. Para ello, se requiere implementar una política tributaria que genere un verdadero impacto en beneficio del Pueblo de Tabasco.

CUARTO. Que con fecha 11 de enero de 2025, se publicaron en el Suplemento F al Periódico Oficial del Estado, Edición 8593, el Acuerdo y el Dictamen Técnico General "Sobre las Disposiciones y Especificaciones Técnicas Generales que deben Cumplirse para el Alta y Emplacamiento de Unidades Tipo Motocarro para Prestar el Servicio de Transporte Público Mixto en el Estado de Tabasco", por el que se establecen las disposiciones para la organización, autorización, regulación y operación, de los vehículos motorizados (motocarros) de personas físicas que prestan el servicio de transporte público mixto en el Estado de Tabasco.

QUINTO. Se considera necesario otorgar beneficios fiscales a las personas físicas que por cualquier motivo, no cubrieron previamente el pago por la prórroga del permiso de transporte público de Vehículos y Motocarros para prestar el servicio de transporte público en el Estado de Tabasco previstos en el artículo 93, fracción II, inciso c), subincisos (a) y (b) de la Ley

x
h
Qu
A



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

de Hacienda del Estado de Tabasco, de los ejercicios fiscales anteriores a 2026.

SEXTO. Este beneficio fiscal, además de apoyar a las personas con ingresos limitados cuya actividad depende del uso de Vehículos y Motocarros, logra la regularización sin afectaciones excesivas, incentivando la cultura de la contribución e incrementa la seguridad y ordenamiento del transporte comunitario.

SÉPTIMO. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que dicte y suscriba el Gobernador o Gobernadora deberán estar firmados también por la persona Titular de la Dependencia a que el asunto corresponda.

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

POR LA QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES SOBRE EL PAGO DE DERECHOS POR LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN II, INCISO C), SUBINCISOS (A) Y (B) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE CUENTAN CON PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO Y MOTOCARRO, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Transporte público vehículo

Primero. Se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes propietarios de vehículos que se encuentren omisos en el pago del derecho contemplado en el **artículo 93, fracción II, inciso c), subinciso (a)** de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco de los ejercicios fiscales anteriores a 2026, en los siguientes términos:

CONCEPTO	ESTÍMULO	PERIODO
Prórroga del permiso de transporte público de Vehículo.	75%	Ejercicios fiscales anteriores a 2026

Transporte público motocarro

Segundo. Se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes propietarios de Motocarros (Pochimovil) que se encuentren omisos en el pago del derecho contemplado en el **artículo 93, fracción II, inciso c), subinciso (b)** de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco de los ejercicios fiscales anteriores a 2026, en los siguientes términos:

CONCEPTO	ESTÍMULO	PERIODO
Prórroga del permiso de transporte público de Motocarro (Pochimovil).	75%	Ejercicios fiscales anteriores a 2026

X

hg

g

7



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Requisitos de procedencia

Tercero. Para que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios contenidos en la presente resolución, deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Cubrir en una sola exhibición el importe total de los derechos correspondientes al **ejercicio fiscal 2026** conforme a lo establecido en el citado artículo 93 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, a más tardar el último día hábil del mes de octubre de 2026.
- II. Cumplir con los requisitos del citado Acuerdo, así como concluir cualquier otro trámite pendiente ante las autoridades de la Secretaría de Movilidad.

Cuarto. Los beneficios contenidos en la presente resolución, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los montos pagados con motivo de esta resolución se desglosarán dentro del formato de pago correspondiente, siendo innecesario que se emita una resolución por la autoridad fiscal para tal efecto.
- II. En ningún caso, el beneficio fiscal dará lugar a devolución, compensación o saldo a favor alguno sobre contribuciones o créditos fiscales pagados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución.
- III. Para efectos del pago de la parte que no cuenta con descuento, no se aceptará pago en especie, ni compensación.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

IV. Este beneficio no genera derechos adquiridos para ejercicios fiscales posteriores y no es acumulable con otros subsidios, descuentos o beneficios.

Quinto. En los casos no previstos en la presente resolución, la Secretaría de Movilidad, tendrá la interpretación y resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Resolución de Carácter General, en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Los estímulos fiscales relacionados en los puntos primero y segundo de la presente Resolución de Carácter General, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y permanecerán vigentes hasta el día 30 del mes de octubre de 2026.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declaran extinguidas las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas.

Asimismo, con fundamento en el artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declara la prescripción de los créditos y obligaciones fiscales derivados de las contribuciones anteriormente mencionadas, así como sus accesorios, anteriores al ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando no hayan sido requeridas por la autoridad fiscal mediante cualquier




JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

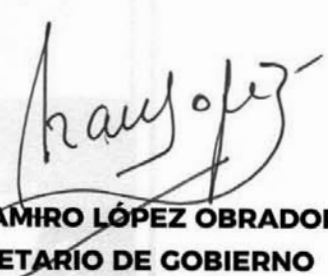
acción, gestión de cobro o cualquier acto administrativo, o se encuentre suspendido en términos del mismo artículo.


DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.


JAVIER MAY RODRÍGUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO


TALINA FERRER CADENAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
SECRETARIO DE MOVILIDAD



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: GRYB1KvzkjUjDpZtSLQv72QTugVIX9PRNOww1RIaeO9xVy1Fq2oLOaDIYefDWtvVsLx4raNO Cg4OMfoboWHu3VovuQAnzz0GSZk755D/+1YToJdS5NriDt446hJ41wopwHYTu1os2xNJUwHQmU87G4lvlaKYvB Frg7p0zo0T5zRI+IUZpxQmYNM20aFsRrpy25v+dc/MVY5HObtJnycp1yBEbBdxO+UmWpaevJSPzAMTdTpO2gHr RG6zL8+nayaCfLE+nw74+SL10BAT3qDgHmV66UtBGnsYjqsW3o7r/b9yKZlIxk1SHZkzNWpxUe32O4xLG3vz0j3Xq2 EWCm+ZxOA==